



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001578/15  
BITÁCORA: 10/AS-0382/08/15

Durango, Durango, 24 de Septiembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



ADRIANA PEREZ GAVILAN HERNÁNDEZ  
PROPIETARIA  
CALLE J. GUADALUPE AGUILERA 5, COLONIA GUILLERMINA  
DURANGO  
34270 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Agosto de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 560/15 de fecha 15 de Septiembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 144 de fecha 11 de Septiembre de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 31 de Agosto de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTES DOS Y TRES DE LA FRACCIÓN II DEL FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD	San Dimas	Durango	ADRIANA PÉREZ GAVILÁN HERNÁNDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	419475.4623	2689751.124
2	421315.6463	2686792.5538
3	420512.951	2686754.5602
4	419804.4671	2687886.277
5	419001.7758	2687848.2836
6	418028.2	2689409.8

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001578/15

BITÁCORA: 10/AS-0382/08/15

Durango, Durango, 24 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LOTES DOS Y TRES DE LA FRACCIÓN II DEL FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27
--	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTES DOS Y TRES DE LA FRACCIÓN II DEL FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD	374.13	344.59	295.52

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTES DOS Y TRES DE LA FRACCIÓN II DEL FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD	295.52 ( doscientos noventa y cinco punto cincuenta y dos )	19768 ( diecinueve mil setecientos sesenta y ocho )

Nombre del predio: LOTES DOS Y TRES DE LA FRACCIÓN II DEL FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/09/15 - 31/12/16	Alnus firmifolia	85.96	2	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/09/15 - 31/12/16	Arbutus arizonica	85.96	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/09/15 - 31/12/16	Arbutus spp.	85.96	93	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/09/15 - 31/12/16	Juniperus deppeana	85.96	56	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/09/15 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	85.96	374	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/09/15 - 31/12/16	Pinus cooperi	85.96	355	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/09/15 - 31/12/16	Pinus durangensis	85.96	3039	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/09/15 - 31/12/16	Pinus leiophylla	85.96	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/09/15 - 31/12/16	Pinus muerto	85.96	80	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/09/15 - 31/12/16	Pinus teocote	85.96	692	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/09/15 - 31/12/16	Quercus castanea	85.96	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/09/15 - 31/12/16	Quercus rugosa	85.96	28	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/09/15 - 31/12/16	Quercus sideroxylla	85.96	1504	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Alnus firmifolia	99.89	65	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus arizonica	99.89	36	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	99.89	151	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	99.89	128	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	99.89	361	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	99.89	298	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	99.89	2921	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001578/15

BITÁCORA: 10/AS-0382/08/15

Durango, Durango, 24 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	99.89	1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	99.89	21	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus lumholtzii	99.89	2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	99.89	255	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	99.89	750	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus castanea	99.89	31	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	99.89	124	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	99.89	1722	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Alnus firmifolia	109.67	75	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	109.67	53	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	109.67	71	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	109.67	581	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cooperi	109.67	498	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	109.67	2672	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	109.67	27	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	109.67	37	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	109.67	420	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus castanea	109.67	59	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	109.67	3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sideroxyla	109.67	2180	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL No. 4, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC 87





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001578/15

BITÁCORA: 10/AS-0382/08/15

Durango, Durango, 24 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTES DOS Y TRES DE LA FRACCIÓN II DEL FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD	P-10-026-TRI-005/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá reforestar 9.00 hectáreas con una densidad de 1100 plantas por hectárea en el año 2023. Asimismo, deberá establecer un total de 25.32 hectáreas de acordonamiento, según se indica a continuación: 2019, 7.60 ha y 2022. En los años 2016, 2019 y 2022,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001578/15

BITÁCORA: 10/AS-0382/08/15

Durango, Durango, 24 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

deberá realizar trabajos de control de residuos en 85.96 ha, 99.89 ha y 109.67 ha, respectivamente.

15. Deberá segregarse del aprovechamiento 5.99 hectáreas para la protección de especies de flora y fauna silvestres; 10.47 hectáreas para protección de vegetación ribereña; 4.97 hectáreas para protección de áreas semilleras y 21.24 hectáreas para la protección de la parte alta de la cuenca.
16. Por lo que respecta a las acciones de conservación de la biodiversidad para este predio, deberá respetar estrictamente lo establecido en la propuesta del programa que sirvió de base a esta autorización.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.  
Ing. Maximiliano Silerio Díaz. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.  
Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable del CETAR El Salto. Presente.  
UCODEFO 4, S.C. Responsable Técnico. Ciudad.  
Archivo.

ADA/RCO/AGCOCH/EVR



